



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1952

Lunes, 15 de septiembre

Número 210

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada "fiebre aftosa" en el término municipal de Cascajares de Bureba (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 112 de fecha 16 de marzo de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 10 de septiembre de 1952.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada "fiebre aftosa" en el término de Redecilla del Camino (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la pro-

vincia, número 114, de fecha 19 de mayo de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 10 de septiembre de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

*De Interés para los reservistas de productos agrícolas bien para transformaciones industriales o consumo de boca.*

Para conocimiento de los interesados se hace saber que en virtud de órdenes del Excmo. Sr. Director Técnico de la Comisaría General de Abastecimientos, concede un nuevo plazo de diez días, contados a partir de esta publicación, para que todos aquellos que tengan solicitada la reserva para la campaña 1952-53, al amparo de la circular 764-A, puedan presentar instancia de renuncia de dicha reserva, si así lo desean, advirtiéndose, que según el apartado c) del artículo 50 de mencionada Circular, puede hacerse la renuncia indistintamente por cualquiera de las partes contratantes, mediante escritos según modelos que obran en este organismo y que se facilitarán a quienes lo interesen.

Burgos, 11 de septiembre de 1952.

—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

## Diputación Provincial

### Provisión de una beca para estudios de Facultad.

Esta Corporación, en sesión del día 5 del actual, acordó proveer por oposición, con arreglo a las condiciones del Reglamento para Becas y Pensiones una beca para estudios de Facultad.

#### Condiciones generales

Artículo 2.º Para optar a la pensión y beca es indispensable reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.

b) Ser hijos de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpida, al tiempo de solicitar la pensión o beca.

c) Ser hijos de padres vecinos de la provincia durante más de diez años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.

d) Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes o teniéndoles sus padres, por por las circunstancias que concurren en ellos o en sus familias, no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que soliciten la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus pa-

dres corresponderá exclusivamente a la Comisión Gestora, previo informe de la Ponencia o Comisión de Enseñanza, y con el voto de la mayoría absoluta de los Diputados que resolverán sin ulterior recurso.

c) Obtener la pensión o beca mediante examen u oposición, en los términos que señala el Reglamento para cada clase de estudios.

f) Obligarse, el que obtenga la pensión o beca, a cumplir los requisitos que se establecen en la sección correspondiente del Reglamento.

#### Condiciones especiales

Art. 5.º La edad para solicitar y obtener esta pensión será la de 18 a 22 años.

Art. 8.º Los aspirantes acreditarán tener el título de Bachiller o aprobado el examen de Estado (Reválida).

Art. 11. El pago de la pensión se hará en nueve mensualidades de 600 pesetas cada una, y 600 pesetas al comenzar el curso, para libros y matrícula.

Art. 12. La pensión para el estudio de Facultad durará los años que comprenda la carrera completa.

Art. 15. Al finalizar cada curso el pensionado presentará, en la Secretaría de la Excm. Diputación, una certificación comprensiva de las notas oficiales obtenidas.

Art. 21. La convocatoria para la provisión de estas becas se hará para comenzar los estudios del primer año.

Art. 23. Cesarán los becarios en el disfrute de la beca:

1.º Por no haber obtenido en los exámenes ordinarios de fin de curso calificación en alguna asignatura, o menos de la mitad más uno de sobresalientes, o una media de 8,5 puntos.

2.º Cuando los Directores o Profesores de los Centros o Enseñanza respectivos informaran por iniciativa propia o a instancia de la Diputación, que el alumno, por su conducta y aprovechamiento, no es digno de seguir en el disfrute del beneficio concedido, y

3.º Por cualquier otro motivo, a juicio de la Sección de Gobierno Permanente, y por el voto de la mayoría de los Diputados que la constituyen.

#### Documentos que deberán acompañarse por los aspirantes

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase 8.ª (1'55 pesetas), y reintegradas, además, con un sello provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los días hábiles, o sea de nueve y media a trece y media.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos sera de veinte días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

A continuación de la solicitud, informará el Sr. Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes, acerca de los medios y recursos de vida con que cuante, tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien, certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de la naturaleza; certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución que, por cualquier concepto satisfagan, tanto el interesado como sus padres, o de los sueldos y emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o negativa, en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos que en él concurren; todo debidamente reintegrado.

Examinadas por la Diputación las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se consideren admitidos por reunir los requisitos exigidos, a un examen oposición, que consistirá en los siguientes ejercicios escritos:

Análisis morfológico y sintáctico de una oración gramatical.—Resolución de un problema de Geometría y otro de Algebra.—Redacción

de un tema sacado a la suerte, de entre los siguientes de Historia de España: España árabe.—La Reconquista.—Los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.—La Guerra de la Independencia.—Santa Teresa de Jesús.—San Ignacio de Loyola.—Cervantes y el Quijote.—Carlos I de España.—Felipe II.

#### Cuestionario de Ciencias

##### Tema 1.º

Concepto de movimiento.—Movimiento uniforme y variado.—Leyes.

##### Tema 2.º

Cantidad de movimiento.—Trabajo y energía.—Unidades para medirlo.

##### Tema 3.º

Gravitación universal.—Gravedad.—Péndulo.—Leyes y aplicaciones.—Péndulos compensados.

##### Tema 4.º

Hidrodinámica.—Potencia de un salto de agua.—Turbinas.—Utilización de las fuerzas hidráulicas.

##### Tema 5.º

Estudio de la presión atmosférica.—Clases de barómetros.—Bombas hidráulicas.

##### Tema 6.º

Corriente eléctrica.—Fuerza electromotriz.—Intensidad de la corriente.—Potencia de una corriente.—Resistencia de los conductores.

##### Tema 7.º

Inducción electromagnética.—Aplicaciones de la inducción.—Autoiducción.—Corrientes de Foucault.

##### Tema 8.º

Generadores eléctricos.—Pilas y acumuladores.—Alternadores y dinamos.—Motores eléctricos.

##### Tema 9.º

Reflexión de la luz.—Lentes.—Espejos planos.—Refracción de la luz.—Fenómenos debidos a la refracción.

##### Tema 10

Lentes: su estudio y clases.—

Principales instrumentos ópticos.—  
Estudio de la dispersión de la luz.

Los ejercicios se celebrarán en el Palacio Provincial, ante un Tribunal integrado por representantes del Profesorado del Instituto de Enseñanza Media de esta ciudad y de la Exema. Diputación Provincial, cuyo Tribunal, una vez realizados los ejercicios por los aspirantes, formulará la correspondiente propuesta a la Diputación, para la adjudicación de las becas.

Lo que se publica para general conocimiento,

Burgos, 12 de septiembre de 1952.  
El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la Diputación.—  
El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## Providencias Judiciales

### Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, y por tenerlo así acordado en juicio de faltas número 97 de 1952, se cita por medio de la presente a don Eduardo Ibáñez García, funcionario de la Embajada de nuestro país en Francia, y que tenía su residencia en Madrid, en la plaza de la Independencia, número 5, para que el día 3 del próximo mes de octubre y hora de las cuatro de la tarde, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de D. Fidel García número 5. 1.º, con objeto de celebrar juicio de faltas, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y pudiéndolo verificar con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Miranda de Ebro, a 9 de septiembre de 1952.—El Secretario, Amador R. de Loizaga.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Urbel del Castillo

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, las Or-

denanzas fiscales que han de regir durante los tres próximos ejercicios económicos, quedan expuestas al público por espacio de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, al objeto de que puedan ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento por quienes así lo deseen y presentar las reclamaciones que procedan.

Urbel del Castillo, 8 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Orencio Pascual.

### Alcaldía de Retuerta

Confecionado el repartimiento de plagas del campo en este término municipal, para el año actual, se halla de manifiesto al público, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado libremente por cuantos vecinos y forasteros pueda interesarles, y presentar las reclamaciones que, contra el mismo, crean convenientes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Retuerta, 30 de agosto de 1952.  
El Alcalde, Próculo Gallo.

### Alcaldía de Barrios de Colina

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones y otras, para el año próximo del presupuesto de 1953, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, conforme determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que crean justas, en la forma que previene el artículo 699 y demás concordantes de la citada Ley, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Barrios de Colina, 6 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Vitores Colina.

### Alcaldía de Villanueva de Teba

Aprobada la Ordenanza para la imposición de exacción o arbitrio sobre los perros, en cumplimiento de lo que determina el artículo 694

del Decreto ordenador de Haciendas locales de 25 de enero de 1946, queda expuesta al público por término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para oír reclamaciones.

Villanueva de Teba, 8 de septiembre de 1952.—El Alcalde, F. Varrona.

### Alcaldía de Revilla Vallejera

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas fiscales sobre arbitrios, derechos y tasas, que integran las diferentes exacciones del presupuesto municipal ordinario que se ha de formar para el año próximo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, quedan expuestas al público por término de quince días para que sean examinadas por cuantos lo deseen e interpongan los recursos que estimen oportunos.

Revilla Vallejera, 6 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Constantino Madruga.

### Alcaldía de Vallejera

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas fiscales sobre arbitrios, derechos y tasas que integran las diferentes exacciones del presupuesto municipal ordinario que se ha de formar para el año 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, quedan expuestas al público por el término de quince días, para que sean examinadas por cuantos lo deseen e interpongan los recursos que estimen oportunos.

Vallejera, 6 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Julián Salcedo.

### Alcaldía de Villarmentero

Aprobadas por esta Alcaldía las Ordenanzas de los arbitrios sobre perros y sobre prestación personal

y de transportes, quedan expuestas al público en Secretaría, por un plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villarmentero, 2 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Jesús Burgos.

#### Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones para el presupuesto ordinario de 1953, se hallan de manifiesto al público en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Cruz de la Salceda, 9 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Cipriano Ramiro.

#### Alcaldía de Montorio

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, las Ordenanzas fiscales que han de regir en los cinco próximos años, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por quienes así lo deseen, por espacio de quince días, y pudiendo presentar contra las mismas las reclamaciones que estimaren oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Montorio, 8 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Ezequiel Serna.

#### Alcaldía de Aforados de Moneo

Aprobada por esta Corporación municipal la imposición de nuevas exacciones para nutrir el presupuesto ordinario de ingresos a partir del próximo ejercicio de 1953, cuyas Ordenanzas se expresan a continuación, quedan expuestas las

mismas al público, p. r. plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, y deducir en su contra las que en derecho hubiere lugar.

#### Ordenanzas que se citan

Tasa de rodaje por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Modificación de la tarifa sobre velocípedos.

Tasas sobre industrias callejeras o ambulantes.

Prestación personal y de transportes.

Aforados de Moneo, 6 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Agapito Fernández.

#### Alcaldía de Quintanaortuño

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para las exacciones que a continuación se expresan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 694 del mismo cuerpo legal, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, a fin de que presenten las reclamaciones que se crean justas.

#### Ordenanzas que se citan

Número 1. Sobre aprovechamiento de pastos.

Número 2. Reconocimiento sanitario.

Número 3. Licencias de obras.

Número 4. Saca de arenas y otros materiales de construcción.

5. Desagüe de canalones.

6. Ocupación de la vía pública.

7. Rodaje o arrastre.

8. Arbitrio sobre perros.

9. Recargo sobre la Contribución industrial y de comercio.

10. Recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

11. Impuesto sobre vinos y sidras.

12. Consumiciones en determinados establecimientos (usos y consumos).

13. Arbitrio sobre bebidas.

14. Carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

15. Bicicletas o velocípedos no mecánicos.

16. Prestación personal y de transporte.

Quintanaortuño, 10 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Guillermo Cortés.

#### Alcaldía de Padrones de Bureba

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto extraordinario número 2 del actual ejercicio, que ha de destinarse a la construcción de dos escuelas y dos viviendas para los señores Maestros, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Las reclamaciones contra el mismo podrán presentarse por las personas especificadas en el art. 656, párrafo 1.º y por los motivos expresados en los apartados a), b) y c) del 659.

Padrones de Bureba, 3 de septiembre de 1952.—Por el Alcalde, El Secretario, Mateo González.

#### Anuncios Particulares

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES  
**CRUZ ROJA**  
**MÉDICA BURGALESA**  
**Y HOSPITAL PROVINCIAL**  
**LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311**